



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-136219203- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ REGLAMENTACIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA

---

VISTO el EX-2022-136219203- -INSSJP-GPM#INSSJP, las Resoluciones N° RESOL-2018-1120-INSSJPDE#INSSJP y RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-13-INSSJPDE#INSSJP, DI-2022-1540-INSSJP-SPS#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que por medio de la RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP y su modificatoria RESOL-2023-13-INSSJPDE#INSSJP, se aprobó el PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA (IF-2022-137761320-INSSJP-DE#INSSJP), con el objetivo general de impulsar medidas tendientes a garantizar el acceso equitativo prestacional para la detección precoz, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de la Hipoacusia en las personas adultas mayores, a fin que a través de la corrección auditiva en la presbiacusia fortalezca el entendimiento de la persona, y al mismo tiempo, eleve su autoestima y el grado de integración social global.

Que, en el mismo acto resolutivo, mediante el artículo 12° se delegó en esta Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de aprobar por medio de acto dispositivo los requisitos técnico-prestacionales y legales que deberán acreditar los prestadores atinentes a la prestación y provisión de equipamiento de otoamplifonos en el Portal de Prestadores y Proveedores (POPP) del Instituto o el que en el futuro lo reemplace a los fines de la conformación de un legajo, los que fueron aprobados a través de la DI-2022-1540-INSSJP-SPS#INSSJP.

Que en este marco, se propicia aprobar el CIRCUITO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA PERSONA CON HIPOACUSIA.

Que asimismo, se entiende necesario establecer la DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA requerida para la autorización de la práctica del PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA PERSONA CON HIPOACUSIA.

Que en este mismo sentido, se propicia establecer los NIVELES DE AUTORIZACIÓN requeridos para autorización de la práctica del presente Programa.

Que finalmente, se entiende necesario aprobar el MODELO DE RECIBO DE PRÓTESIS AUDITIVA, el cual deberá ser completado y remitido por el proveedor al Instituto.

Que a través del Artículo 11° de la RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP se delegó en la Secretaría de Políticas Sanitarias la facultad de regular e implementar las medidas necesarias a fin de asegurar el efectivo cumplimiento de la presente resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP y la RESOL-2022-204-INSSJP-DE#INSSJP,

EL SECRETARIO DE POLÍTICAS SANITARIAS  
DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES  
PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el CIRCUITO DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA PERSONA CON HIPOACUSIA, conforme el Anexo I (IF-2023-11386249-INSSJP-SPS#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Establecer la DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA para la autorización de la práctica del PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA PERSONA CON HIPOACUSIA, conforme el Anexo II (IF-2023-11386271-INSSJP-SPS#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Establecer los NIVELES DE AUTORIZACIÓN REQUERIDOS para autorización de la práctica del PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA PERSONA CON HIPOACUSIA, conforme el Anexo III (IF-2023-11386368-INSSJP-SPS#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

Artículo 4°.- Aprobar el MODELO DE RECIBO DE PRÓTESIS AUDITIVA (IF-2023-11386437-INSSJP-SPS#INSSJP) que se agrega y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-136219203- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ ANEXO I PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA

---

**ANEXO I**

**CIRCUITO DE ATENCIÓN DEL  
PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA PERSONA CON HIPOACUSIA**

La mayoría de las hipoacusias en la edad madura son diagnosticadas como presbiacusias. Según estudios recientes, este trastorno se presenta aproximadamente en un 25% de las personas en edades entre los 65 y los 75 años de edad y en el 80% de los que tienen más de 75 años.

La presbiacusia normalmente aparece de forma gradual, por lo que algunas personas no son conscientes inmediatamente del cambio; resultando importante la toma de conciencia social que facilite el diagnóstico a tiempo para su tratamiento temprano.

Las consecuencias de una audición deficiente de nuestros mayores, aun siendo la pérdida auditiva leve o moderada, son:

- Problemas de comprensión.
- Problemas de interacción con los que les rodean.
- Problemas al escuchar la TV o similares.
- Inseguridad de salir a la calle solo, lo que se traduce en menor autonomía.
- Posibles limitaciones motoras, mayor fragilidad en su estado de salud

En virtud de lo expuesto, se aprobó el PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA PERSONA CON HIPOACUSIA, el

cual tiene como objetivo general impulsar medidas tendientes a garantizar el acceso equitativo prestacional para la detección precoz, el diagnóstico temprano y el tratamiento oportuno de la Hipoacusia en los adultos mayores, a fin que a través de la corrección auditiva en la presbiacusia fortalezca el entendimiento de la persona, y al mismo tiempo, eleve su autoestima y el grado de integración social global.

El objetivo es garantizar, a partir de las intervenciones realizadas:

- Proveer una señal de habla audible, confortable, con la menor distorsión posible
- Confort auditivo y audibilidad en entornos ruidosos
- Ofrecer tecnología del menor costo posible, en caso de ser necesario, que responda eficientemente a las necesidades particulares de la población

El ingreso al PROGRAMA DE ATENCIÓN DE LA PERSONA CON HIPOACUSIA se realizará a través de la derivación del Médico/a de cabecera al especialista en Otorrinolaringología comprendido en el módulo 437. Dicho profesional, posteriormente a la exploración física, solicitará los estudios diagnósticos complementarios que realizará el Fonoaudiólogo/a, a saber:

- Audiometría tonal: Es una prueba subjetiva para evaluar la capacidad auditiva de una persona.
- Logo audiometría: Es un estudio subjetivo donde se mide la capacidad de una persona para percibir el lenguaje hablado.
- Timpanometria, Impedanciometria.

Todas estas prácticas se encuentran contempladas en los módulos de Libertad de elegir ambulatorios, a los que la persona afiliada a través de la Orden Médica Electrónica accede:

<b>Módulo</b>	<b>Código de práctica</b>	<b>Descripción de práctica</b>
437	820130	CONSULTA PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
437	820930	TELECONSULTA PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
437	820168	CONSULTA DE SEGUIMIENTO CON ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA

437	820968	TELECONSULTA DE SEGUIMIENTO CON ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
553	717150	AUDIOMETRIA.
553	717151	LOGOAUDIOMETRIA.
553	717155	IMPEDANCIOMETRIA.
553	717156	TIMPANOMETRIA
553	717157	ACUFENOMETRIA
553	820136	CONSULTA PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN FONOAUDIOLOGIA
553	820137	CONSULTA DE SEGUIMIENTO CON ESPECIALISTA EN FONOAUDIOLOGIA
553	820936	TELECONSULTA PRIMERA VEZ CON ESPECIALISTA EN FONOAUDIOLOGIA
553	820937	TELECONSULTA DE SEGUIMIENTO CON ESPECIALISTA EN FONOAUDIOLOGIA

Una vez que la persona afiliada realiza las prácticas solicitadas, debe concurrir nuevamente al especialista en ORL para que realice el diagnóstico de la hipoacusia, y si correspondiera, derive al prestador del módulo 438 para que éste realice el equipamiento audiológico.

Para ello, confeccionará una Orden Médica Electrónica con el siguiente código de práctica:

<b>MODULO</b>		<b>PRACTICA</b>	
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>

438	ATENCION PERSONA HIPOACUSIA	DE CON438001	EQUIPAMIENTO OTOAMPLIFONO UNILATERAL	DEL
-----	-----------------------------------	-----------------	--	-----

Con dicha Orden Médica Electrónica, la persona afiliada podrá verificar en su cartilla el listado de prestadores habilitados, y solicitará el turno.

El prestador habilitado en el módulo 438 Atención de Persona con Hipoacusia otorgará y registrará el turno, y el día de la atención de la persona afiliada, validará su identidad a través del subsistema de OME.

Luego, el prestador confeccionará una Orden de Prestación por la práctica 438001, completando todos los datos solicitados y adjuntando la documentación obligatoria establecida en el Anexo II de la presente Disposición, la que se generará de forma automática autorizando el primer equipamiento.

Las prestaciones incluidas en el módulo de Equipamiento de Otoamplifono Unilateral, de conformidad con el Anexo III de la RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP, son las siguientes:

- Selección de audífono: consignándose en ficha técnica del paciente, el rendimiento auditivo obtenido con el equipo probado, la toma de impresión del molde auditivo, (inspeccionando siempre si el conducto auditivo externo (CAE) está libre de tapón de cera para no dañar el tímpano). En caso de que la selección del audífono sea para un equipo con adaptación abierta (AA), NO se realizará toma de impresión de molde auditivo.
- Provisión de audífono con las siguientes características:
  - Tecnología Digital programables, de posición retroauricular -BTE
  - Sistema antifeedback programable.
  - Multicanal (superior a 4 canales).
  - Micrófonos direccionales programables.
  - Ancho de banda extendido, para lograr amplificación en amplio rango frecuencial.
  - Programa anti Humedad.
  - Posibilidad de adaptación abierta.
  - Bobina telefónica.
- Entrega –adaptación final: Incluye la calibración final del equipo (ganancia, tono y salida máxima), chequeo del juicio subjetivo de claridad de sonido, inteligibilidad y confort, provisión de pilas para el funcionamiento inicial y accesorios correspondientes. Entrega del manual de instrucciones y consejos útiles sobre uso y cuidados. Folletos para el cuidado del molde (de corresponder), todo en idioma castellano. Entrenamiento al paciente sobre la colocación del audífono.

- Control post equipamiento. Incluye:
  - Control del calibrado al mes, a los 6 meses y al año.
  - Cambio de molde dentro de los tres meses del equipamiento (cubriendo de este modo posibles defectos por mala impresión del mismo) y al año, de ser necesario.
  - Garantía del audífono 1 año y debe incluir fallas de fabricación, moldes, spaghetti, pilas, micrófono, receptor. La garantía NO cubrirá fallas comprobadas por el sector técnico por golpes, mal uso, sulfatación u oxidación externa o interna.

El módulo 438 incluye:

Si el prestador considerara o requiriera necesario realizar nuevos estudios, los mismos se encontrarán incluidos dentro del módulo 438.

Los rangos de pérdida auditiva a cubrir por los prestadores, de conformidad con lo establecido en la RESOL-2022-1571-INSSJP-DE#INSSJP, serán:

1. Hipoacusia Leve a Moderada (20 a 60 db)
2. Hipoacusia Severa a Profundas (60 a +90db)

Cada prestador del módulo 438 deberá completar una Historia Clínica / Ficha Fonoaudiológica por cada persona afiliada, donde constarán los datos filiatorios, resultados de estudios diagnósticos aportados, antecedentes, y el detalle de todas las prácticas realizadas, se consignará la firma de conformidad del afiliado y firma y sello del fonoaudiólogo/a actuante, siendo el mismo un documento legal. Las mismas deben permanecer a resguardo del prestador, y podrán ser solicitadas por el Instituto para su auditoría.

La hipoacusia se puede presentar unilateral o bilateralmente y estas alteraciones en la

audición, se pueden clasificar según el lugar, el nivel de la audición, el momento de aparición, según su desarrollo y según las frecuencias afectadas. La evaluación clínica se llevará a cabo a fin de realizar un procedimiento fundamental especializado, que permita la recolección de los datos en relación de la patología, teniendo como objetivo llegar a un diagnóstico certero.

En este marco, cabe señalar que cuando la persona afiliada requiera un equipamiento bilateral (biaurialidad), se deberá emitir una nueva Orden de Prestación, la que será evaluada por la Gerencia de Prestaciones Médicas para su autorización, según criterios médicos basados en la evidencia científica; con dicha autorización previa, el prestador del módulo 438 podrá proceder a realizar el equipamiento bilateral.

Una vez finalizada la prestación del módulo, el prestador podrá transmitir la/s prestación/es realizada/s adjuntando la documentación respaldatoria detallada en el Anexo III, hasta el segundo día hábil del mes siguiente de realizado el equipamiento.

Desde la Gerencia de Prestaciones Médicas de Nivel Central se auditarán todas las prestaciones transmitidas por los prestadores a partir del tercer día hábil del mes y hasta el día 20 del mes subsiguiente al de la prestación, y se procederá a validar las mismas, las que habilitarán la facturación posterior por parte de los prestadores adheridos al módulo 438 de Atención de la Persona con Hipoacusia al finalizar el mes.

Para todas las prestaciones detalladas, los prestadores NO PODRÁN, bajo ningún concepto, REQUERIR Y/O PERCIBIR SUMA ALGUNA por la atención a las personas afiliadas, bajo pena de iniciar las acciones legales correspondientes; debiendo colocar en lugar visible al público un cartel o leyenda que informe sobre la gratuidad de las prestaciones brindadas.

El incumplimiento de los mismos, podrá implicar la rescisión del contrato, la imposición de penalidades y/o acciones judiciales de conformidad con los términos establecidos en el contrato y que por derecho corresponda.



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-136219203- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ ANEXO II PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA

---

**ANEXO II**

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA REQUERIDA  
PARA LA AUTORIZACIÓN Y VALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

<b>MÓDULO</b>	<b>PRACTICA</b>	<b>DOCUMENTACION PRE</b>	<b>DOCUMENTACION POST</b>
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>
438	ATENCION DE PERSONA CON HIPOACUSIA 438001	EQUIPAMIENTO DEL OTOAMPLIFONO UNILATERAL	<ul style="list-style-type: none"><li>• AUDIOMETRIA y/o LOGOAUDIOMETRIA y/o TIMPANOMETRIA y/o IMPEDANCIOMETRIA</li><li>• DERIVACION DEL ESPECIALISTA EN ORL</li><li>• JUSTIFICACIÓN MÉDICA DE BIAURALIDAD FIRMADO POR ORL</li></ul> <ul style="list-style-type: none"><li>• HISTORIA CLÍNICA y/o FICHA FONOAUDIOLOGICA</li><li>• RECIBO DE PROTESIS AUDIOLOGICA FIRMADO</li></ul>

# TRATANTE

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.01.31 13:42:49 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.01.31 13:42:50 -03:00



**Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-136219203- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ ANEXO III REGLAMENTACIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA

---

**ANEXO III**

**NIVELES DE AUTORIZACION REQUERIDOS**

<b>MÓDULO</b>	<b>PRACTICA</b>	<b>NIVEL DE AUTORIZACION</b>
<b>CODIGO</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>CODIGO DESCRIPCION</b>
438	ATENCION DE PERSONA CON HIPOACUSIA	438001
	EQUIPAMIENTO DEL OTOAMPLIFONO UNILATERAL	
		<ul style="list-style-type: none"><li>• PRIMER EQUIPAMIENTO: AUTOMATICO</li><li>• SEGUNDO EQUIPAMIENTO: NIVEL CENTRAL GPM</li><li>• VALIDACION: NIVEL CENTRAL- GERENCIA DE PRESTACIONES MEDICAS</li></ul>

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2023.01.31 13:42:55 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica

Date: 2023.01.31 13:42:59 -03:00

DATOS DE LA PERSONA AFILIADA

Nombre y Apellido: \_\_\_\_\_  
Beneficio: \_\_\_\_\_ DNI/LE/LC: \_\_\_\_\_  
Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Domicilio: \_\_\_\_\_

DATOS DEL CONSULTORIO DONDE FUE ATENDIDO/A

Profesional: \_\_\_\_\_ Número de Matrícula: \_\_\_\_\_  
Prestador: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

DATOS DEL AUDÍFONO

Prescripción Prótesis auditiva:  OÍDO DERECHO  OÍDO IZQUIERDO  
Marca: \_\_\_\_\_ Modelo: \_\_\_\_\_  
Número de Serie: \_\_\_\_\_ Tipo de Molde: \_\_\_\_\_  
Pila: \_\_\_\_\_

CÓDIGO DE BARRA/STICKER

Recibo de conformidad el audífono que se describe precedentemente con pila/s y molde/tubo correspondiente. Asimismo, manifiesto haber recibido las instrucciones de uso y cuidado del audífono que se me entrega.

Lugar y Fecha: \_\_\_\_\_

FIRMA DE LA PERSONA AFILIADA: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI/LE/LC: \_\_\_\_\_

FIRMA DEL PROFESIONAL: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI/LE/LC: \_\_\_\_\_



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2022-136219203- -INSSJP-GPM#INSSJP s/ ANEXO IV REGLAMENTACIÓN PROGRAMA DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA HIPOACUSIA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.01.31 13:43:05 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.01.31 13:43:07 -03:00